



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 125

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/11/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2004 00494 00	Ordinario	LILIA JANETH VESGA NIÑO	INSITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto de Tramite SE ORDENA PAGO CON ABONO A CUENTA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2013 00352 00	Ordinario	JHON FRANKLIN ORTIZ ANGARITA	VALCO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2014 00039 00	Ordinario	ISAIAS ROJAS VELANDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Título	04/11/2022		
68001 31 05 002 2015 00166 00	Ordinario	CLAUDIA MARIA MARGARITA MARTINEZ RAMON	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EPS-S	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR AUTO APELADO	04/11/2022		
68001 31 05 002 2015 00310 02	Ejecutivo	FELSOMINA MARIA BLANCO VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	04/11/2022		
68001 31 05 002 2015 00519 00	Ordinario	JAIR HERNANDEZ RODRIGUEZ	SI SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 12 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 AM	04/11/2022		
68001 31 05 002 2016 00144 02	Ejecutivo	RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ	AUTOSERVICIO LA QUINTA S.A	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA ENTREGA DE TITULO	04/11/2022		
68001 31 05 002 2016 00189 00	Ordinario	MARIA ISABEL BOMBIELA RINCON	FUNDACION DULCE SONRISA ACRIDENT	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2016 00359 00	Ordinario	TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Auto Ordena Entrega de Título	04/11/2022		
68001 31 05 002 2016 00444 00	Ordinario	CELMIRA PABON	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCAR SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00074 03	Ejecutivo	JUDITH BAUTISTA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A	Retiro demanda SE ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	04/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00104 00	Ordinario	FLOR ALBA OROZCO RAMIREZ	JUAN CARLOS GAITAN	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00179 00	Ordinario	SANDRA ANGARITA GARCIA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS VINCULADOS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 8 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00289 00	Ordinario	JAVIER ANTONIO FLORIAN CASTRO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Ordena Pago de Titulo	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00334 00	Ordinario	ERIN ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PROYSEM S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00353 00	Ordinario	JHON JAIRO ROPERO PAEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Ordena Entrega de Titulo	04/11/2022		
68001 31 05 002 2017 00359 00	Ordinario	LUIS ALFONSO TOLOZA RUEDA	ACUEDUCTO METROPOLITANODE BUCARAMANGA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2018 00333 00	Ordinario	MARTHA EUGENIA LOPEZ GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2019 00046 00	Ordinario	EDUARDO AUGUSTO NAVARRO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICAR SENTENCIA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2019 00329 00	Ordinario	JORGE ELIECER BERMUDEZ FIGUEROA	HECTOR JULIO ANGARITA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM	04/11/2022		
68001 31 05 002 2020 00146 00	Fueros Sindicales	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA - TESICOL S.A	FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA	Auto Niega Entrega de Titulo NO HAY DINEROS POR ENTREGAR	04/11/2022		
68001 31 05 002 2020 00173 00	Ordinario	MARIA ELENA ZARATE TORRES	ECOPETROL S.A	Auto decreta acumulación	04/11/2022		
68001 31 05 002 2021 00129 00	Fueros Sindicales	JHON DEYBER RAMIREZ QUINTERO	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S - DISCON S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 pm	04/11/2022		
68001 31 05 002 2022 00006 00	Fueros Sindicales	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	LUIS JAVIER CORREA SUAREZ	Auto que Ordena Requerimiento	04/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00135 00	Fueros Sindicales	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	DEHIBY JOVANY VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Auto termina proceso por desistimiento SIN COSTAS	04/11/2022		
68001 31 05 002 2022 00286 00	Ejecutivo	VICENTE DOMINGUEZ JIMENEZ	BIOPALMA S.A.	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent NO SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DEVUELVE EXPEDIENTE AL JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA	04/11/2022		
68001 31 05 002 2022 00323 00	Tutelas	VILMA SOFIA CORDERO DE LOZADA	UGPP	Auto Niega Nulidad	04/11/2022		
68001 31 05 002 2022 00365 00	Ejecutivo	EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ	FABIAN ENRIQUE ORDOÑEZ PALOMINO	Retiro demanda	04/11/2022		
68001 31 05 002 2022 00410 00	Fueros Sindicales	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS	Auto admite demanda	04/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2004-00494 Ejecutivo

Al Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de entrega de título judicial mediante abono a cuenta. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, el despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia se ordena que el pago del depósito judicial No 460010001607843 por \$7.000.000 se realice mediante ABONO a la cuenta de ahorros No 0197347917 del BBVA de titularidad de la demandante LILIA JANETH VESGA NIÑO identificada con C.C. No 63.338.837.

Ejecutoriado este Auto procédase con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2013-00352

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 26 de octubre de 2022. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR los numerales 2 y 3 de la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

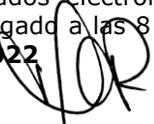
H. Corte Suprema no casó la Sentencia del H. Tribunal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00166

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 25 de octubre de 2022. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR el auto del 09 de marzo de 2020 para en su lugar fijar por concepto de agencias en derecho de primera instancia la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.604.463) a cargo de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2015-00310 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada presentó liquidación del crédito. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

La liquidación puede ser consultada ingresando en el siguiente link [68001310500220150031000 EJECUTIVO](https://68001310500220150031000.EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado hoy **08 de noviembre de 2022** a las 8 A.M.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2015-00519-00
Demandante: Jair Hernández Rodríguez
Demandado: Municipio de Bucaramanga y Otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la reforma de la demanda fue contestada por las demandadas Municipio de Bucaramanga y la llamada en garantía Allianz. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente Reforma de demanda por parte de los apoderados de la demandada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220150051900

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>
--

Radicación 2016-00144-02 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada realizó consignación de depósito judicial No 460010001734953 por \$62.455.707 y solicitó la terminación del proceso ejecutivo de la referencia. Por su parte el apoderado de la parte demandante coadyuvó la solicitud de terminación y solicitó la entrega de dineros allegando el poder correspondiente que lo faculta para recibir. Bucaramanga, 31 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho accede a la solicitud elevada por las partes y ordena la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

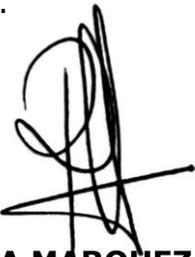
Se ordena igualmente el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No 460010001734953 por **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$62.455.707)** a favor del abogado **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ** identificado con C.C. No 13.745.181 y portador de la T.P 192.834 CSJ en calidad de apoderada del demandante **RAFALE MARTINEZ GONZALEZ** con facultad para recibir dineros conforme al poder que obra en el expediente.

En cumplimiento de las directrices contenidas en la Circular CR-CA-332 del Banco Agrario, se ordena que el pago del depósito judicial en mención se efectúe a la cuenta de ahorros No 79200001465 de Bancolombia a nombre de Pierre Chaparro Abogados y Consultores S.A.S con NIT 901569827-5.

Ejecutoriado este Auto procédase con la autorización de pago y déjese constancia en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00189

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 26 de octubre de 2022. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

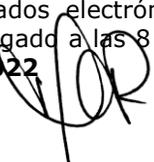
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el numeral 3 y CONFIRMAR en lo demás la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00359

Al Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de entrega de título judicial consignado por PORVENIR S.A. Se informa que en el expediente digital fue cargado el reporte correspondiente. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la entrega del título judicial No 460010001742203 por CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$126.413.722) a favor de la demandante TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ identificada con C.C. No 28.294.881.

En cumplimiento de las directrices contenidas en la Circular CR-CA-332 del Banco Agrario, se requiere a la parte demandante para que allegue a este despacho certificado bancario e informe su correo electrónico de notificaciones, con el fin de proceder a efectuar el pago del depósito mediante ABONO A CUENTA. Lo anterior en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV.

Ejecutoriado este Auto procédase con la autorización de pago y déjese constancia en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00444

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 21 de octubre de 2022. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

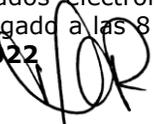
Corte Suprema No casó la Sentencia del H. Tribunal y condenó en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRÍCIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2017-00074-03
Proceso: Ejecutivo seguido de Ordinario
Ejecutante: Judith Bautisa
Ejecutado: Ecopetrol S.A

Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda ejecutiva de la referencia la cual se encuentra en etapa de notificación del ejecutado conforme a lo ordenado en el numeral 3 del Auto del 13 de octubre de 2022 mediante el cual se libró el mandamiento solicitado. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone aceptar el RETIRO de la demanda de la referencia en aplicación a lo dispuesto en el Art 92 CGP.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Círculo de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00104

Al despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante allegó cotejo de notificación del mandamiento de pago el cual fue efectivamente recibido el 17 de junio de 2022 (archivo 11 del expediente digital). Bucaramanga, 03 de noviembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo art. 440 CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2017-00179-00
Demandante: Sandra Angarita García
Demandado: Protección S.A. y otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que los vinculados en audiencia realizada el 9 de marzo de 2020 fue contestada dentro del término de ley. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada de la parte vinculada menor NICOLAS STEWART CRISTO ANGARITA en calidad de hijo menor de SANDRA ANGARITA GARCIA y por parte del curador ad litem de la menor MARIA JOSE CRISTO BARRERA en calidad de hija menor de ELIZABETH BARRERA CADENA.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LISDY BRAYANA DIAZ SARMIENTO**, con Tarjeta Profesional número **221.844** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del menor NICOLAS STEWART CRISTO ANGARITA con poder otorgado por SANDRA ANGARITA GARCIA madre del menor, para que represente sus intereses en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220170017900https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmD5BQyyN_9Nt9jv-KSzs0BSaV0_oIszMbcuOkcOdwoGw?e=wSoCZS](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmD5BQyyN_9Nt9jv-KSzs0BSaV0_oIszMbcuOkcOdwoGw?e=wSoCZS)

Radicación: 2017-00179-00
Demandante: Sandra Angarita García
Demandado: Protección S.A. y otros

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00289

Al Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de entrega de título judicial. Se informa que en el expediente digital fue cargado el reporte de títulos correspondiente. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

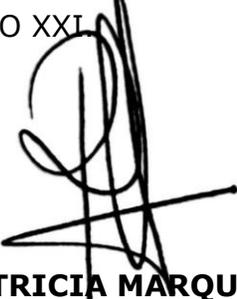
Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la entrega del título judicial No 460010001739147 por VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.267.800) a favor de la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 y portadora de la T.P 231.941 CSJ en calidad de apoderada del demandante JAVIER ANTONIO FLORIAN CASTRO con facultad para recibir dineros conforme al poder que obra en el folio 1 del expediente.

En cumplimiento de las directrices contenidas en la Circular CR-CA-332 del Banco Agrario, se ordena que el pago del depósito judicial en mención se efectúe a la cuenta de ahorros No 460013069310 del Banco Agrario de titularidad de la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ.

Ejecutoriado este Auto procédase con la autorización de pago y déjese constancia en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00334-00
DEMANDANTE: Erin Alberto Méndez Rodríguez
DEMANDADO: Proysem S.A.S., Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que a la fecha el curador ad litem designado en auto de fecha 24 de abril de 2019 no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

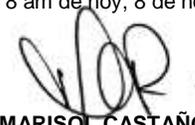
Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo al abogado JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO, designado como curador ad litem mediante auto de fecha 9 24 de abril 2019, para ejercer la representación de la demandada PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES -PROYSEM S.A.S.- En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Bernal Lindarte	Carmen Yamile	Correo Electrónico: yamilebl@hotmail.com	Celular: 3103354515
-----------------	---------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de noviembre de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2017-00353

Al Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de entrega de título judicial. Se informa que en el expediente digital fue cargado el reporte de títulos correspondiente. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la entrega del título judicial No 460010001739147 por VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$20.920.000) a favor de la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 y portadora de la T.P 231.941 CSJ en calidad de apoderada del demandante JHON JAIRO ROPERO PAEZ con facultad para recibir dineros conforme al poder que obra en el folio 1 del expediente.

En cumplimiento de las directrices contenidas en la Circular CR-CA-332 del Banco Agrario, se ordena que el pago del depósito judicial en mención se efectúe a la cuenta de ahorros No 460013069310 del Banco Agrario de titularidad de la abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ.

Ejecutoriado este Auto procédase con la autorización de pago y déjese constancia en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00359

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 24 de octubre de 2022. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

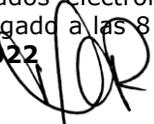
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00333

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 18 de octubre de 2022. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

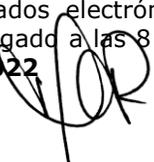
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR los numerales 1, 2 y 3, y REVOCAR el numeral 4 de la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00046

Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el pasado 19 de octubre de 2022. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR el numeral 1 y REVOCAR los numerales 2, 3 y 4 de la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2019-329
Demandante: JORGE ELIECER BERMUDEZ
Demandado: HÉCTOR JULIO SANGUINO MORALES.

Al Despacho del señor juez informando que la audiencia especial del Art. 85 A del C.P.TyS.S programada para el día de hoy 04 de noviembre de 2022, con ocasión a la solicitud de aplazamiento del Dr. Jorge Luis González Díaz Granados, que en correo electrónico enviado al despacho este mismo día, manifiesta que presenta percance de salud y se encuentra en Urgencia médica y por tal motivo solicita el aplazamiento de la diligencia, pasa al despacho para reprogramar audiencia. 04 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta el anterior informe secretaria, se reprograma para llevar a cabo la audiencia especial del prevista en el artículo Art. 85 A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.). De conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

R.o.r.c

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 08 de noviembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00146

Al Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de consultar el sistema de depósitos del Banco Agrario no se encontró título constituido a favor de este proceso. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

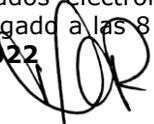
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho NIEGA la solicitud de entrega de título elevada por el demandado FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA como quiera que a la fecha no existe depósito alguno consignado a su favor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-173

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Barrancabermeja remitió la certificación relacionada con el proceso bajo el radicado 2021-150 que cursa en ese estrado judicial contra el ente aquí accionando por parte de la señora ELISA TEIFE MORON DE FERIA.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRUCITO

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, procede el despacho a resolver la solicitud elevada por la demandada ECOPETROL SA, en lo concerniente a la acumulación del presente proceso con el 2021-150 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja en los términos del Art. 148 del CGP.

Efectuada una revisión minuciosa a los hechos y pretensiones tanto del presente proceso como del mencionado 2021-150 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Barrancabermeja, encuentra esta sentenciadora de instancia que se encuentran acreditados los requisitos que prevé el art. 148 del CGP para ordenar la acumulación de los mismos por tratarse de pretensiones conexas y demandados recíprocos, toda vez que el fondo del litigio versa acerca del reconocimiento de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del pensionado señor CIPRIANO FERIA MIRANDA.

Ahora bien, en lo que respecta al Juzgado al cual le correspondería el conocimiento de estos procesos se advierte que, con fundamento en lo preceptuado en el Art. 149 del CGP, le corresponde a este Despacho judicial teniendo en cuenta que el presente proceso fue notificado a ECOPETROL SA el día 29 de junio de 2021 y la notificación surtida dentro del PROCESO 2021-150 fue notificado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja el día 27 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado DECRETA LA ACUMULACION del presente proceso promovido por la señora MARIA ELENA ZARATE TORRES en

contra de ECOEPTROL SA, CON EL PROCESO RADICADO BAJO EL NÚEMRO 2021-150 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Barrancabermeja; correspondiéndole el conocimiento a este Despacho dado que fue el primero en notificar la admisión de la demanda, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 149 del CGP.

Se advierte que estos procesos se tramitarán conjuntamente con suspensión de la actuación más adelantada hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia, según lo establece el Art. 150 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACION del presente promovido por la señora MARIA ELENA ZARATE TORRES en contra de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A., con el proceso radicado bajo el número 2021-150 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Barrancabermeja, según lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja para que remita a este Despacho judicial el proceso ordinario laboral bajo el radicado 2021-150 con fundamento en el art. 150 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



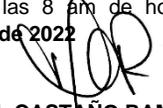
DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ

Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes
en anotación en estados No fijado en
lugar visible de la secretaria del
Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de
noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00006 Fuero Sindical

Al Despacho del Señor Juez informando que a la fecha no se ha acreditado la notificación de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA ALIMENTARIO – SINTRALIMENTICIA SECCIONAL BUCARAMANGA. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

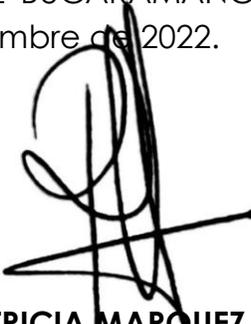


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

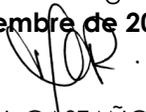
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone REQUERIR al apoderado de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A para que acredite el trámite de notificación de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA ALIMENTARIO – SINTRALIMENTICIA SECCIONAL BUCARAMANGA, conforme a lo ordenado en Audiencia del 27 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00135 Fuero Sindical

Al Despacho del Señor Juez informando que a folio 50 del expediente digital obra escrito mediante el cual el apoderado de la Superintendencia de Notariado y Registro desiste de las pretensiones. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones en aplicación a lo dispuesto en el Art 314 CGP.

Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00286 Ejecutivo

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutando allegó subsanación de la demanda ejecutiva allegando nuevo escrito de demanda el cual obra en el archivo 10 del expediente digital. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a resolver así:

I. ANTECEDENTES

Revisado el expediente digital de la referencia se advierte que el proceso ejecutivo de la referencia fue remitido por competencia en razón a la cuantía por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, bajo el argumento de que las pretensiones de la demanda ascendían a \$24.000.000, excediendo así su competencia.

El proceso fue asignado por reparto a este Juzgado y con Auto del 09 de agosto de 2022 se dispuso inadmitir la demanda como quiera que las pretensiones, los hechos y los anexos remitidos, requiriéndose a la parte demandante para que subsanara su escrito de demanda. (Archivo 8 Expediente digital)

De manera oportuna el apoderado de la parte ejecutante allegó subsanación a la demanda la cual obra en el archivo 010 del expediente digital. En dicho escrito la parte corrige sus pretensiones e indica al despacho que el valor respecto del cual solicita se libre mandamiento de pago es ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.736.203,52).

II. CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 del CPTSS modificado por la Ley 1395, los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Por otra parte, que la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia fechada 10 de agosto de 2010, radicado 29307 M. P. LUIS JAVIER OSORIO LOPEZ ha precisado que la competencia por razón de la cuantía se determina por el valor de las pretensiones al momento de presentarse la demanda.

Tal y como se expuso previamente, la parte ejecutante subsanó su escrito de demanda y de manera clara en el acápite que título como cuantía, establece que la misma asciende a ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.736.203,52).

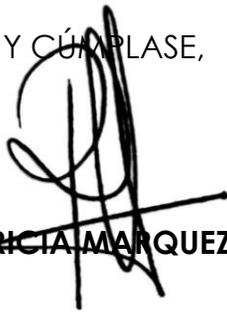
Así las cosas, en virtud de los señalamientos expuestos encuentra el Despacho que carece de competencia para conocer de la presente acción en razón a la cuantía de las reclamaciones, motivo por el cual se ordena su DEVOLUCIÓN al JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, quien había remitido en principio el proceso a los Jueces Laborales del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente acción ejecutiva en razón a la cuantía de las reclamaciones de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **En caso de no avocarse el conocimiento del presente asunto se plantea desde ya el conflicto negativo de competencia.**

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente digital de la referencia directamente al **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE BUCARAMANGA**, previas las constancias del caso en el SISTEMA JUDICIAL SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para proveer, informando que la UGPP formuló nulidad de la acción de tutela que es objeto de desacato en el presente proceso. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, a través de su directora jurídica, MARCELA GOMEZ MARTINEZ, formuló NULIDAD contra la acción de tutela bajo el argumento que la entidad no fue notificada del auto admisorio de la tutela ni del fallo siendo hasta este momento en que se notifica el requerimiento dentro del incidente de desacato, advirtiendo que se verificaron los canales oficiales de la entidad y no se encontró referente alguno de la tutela interpuesta por la actora; así, solicita se declare la nulidad de la acción de tutela desde el auto admisorio de la misma por vulneración al derecho de contradicción y en consecuencia se realice en debida forma el procedimiento que para ello contempla el Decreto 2591 de 1991, precisando que el correo electrónico habilitado para recibir este tipo de notificaciones es: **"notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co"**, el cual se encuentra referido en la página oficial de la entidad www.ugpp.gov.co.

Una vez se verificó las diligencias de notificación realizadas por el despacho dentro de la acción de tutela de la referencia se encontró que el auto admisorio de la tutela fechado del 30 de agosto de 2022 fue notificado a la entidad el 31 de agosto de 2022 al correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, obteniendo el correspondiente soporte de recibido como se evidencia en la imagen adjunta, coincidiendo el correo electrónico que reposa en la página oficial de la entidad y el que se indica por parte de la incidentada con el correo electrónico al cual el juzgado efectuó todas las notificaciones dentro de la acción de tutela, iniciando con la notificación del auto admisorio de la acción de tutela de fecha 30 de agosto de 2022, notificado el 31 de agosto de 2022 y el fallo de primera instancia de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado el 13 de septiembre de 2022, tal como se evidencia en imagen adjunta

31/8/22, 9:10

Correo: Juzgado 02 Circuito Laboral - Santander - Bucaramanga - Outlook

Retransmitido: RV: NOTIFICACION ADMISORIO TUTELA 2022-323

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 30/08/2022 15:06

Para: notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co)

Asunto: RV: NOTIFICACION ADMISORIO TUTELA 2022-323

13/9/22, 15:00

Correo: Juzgado 02 Circuito Laboral - Santander - Bucaramanga - Outlook

RV: Notificacion Fallo tutela primera instancia 2022-323

Juzgado 02 Circuito Laboral - Santander - Bucaramanga <jctol02buc@notificacionesrj.gov.co>

Mar 13/09/2022 14:44

Para: o.mp1981@hotmail.com <o.mp1981@hotmail.com>;notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co

<notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co>

Cordial Saludo,

Me permito notificar a ustedes decisión final fallo de tutela de fecha 12 de septiembre de 2022, dictado dentro de la acción constitucional interpuesta por VILMA SOFIA CORDERO ORDOÑEZ contra UGPP.

Adjunto Fallo en PDF

Cordialmente,

CLAUDIA VARON
Notificadora

En tales términos, no evidencia este despacho judicial que se haya configurado la nulidad planteada pues no se vulneró su derecho al debido proceso ni al derecho de defensa, en tanto se cumplió con la finalidad de la notificación que es enterar a la accionada de la existencia de la acción y conceder los términos para que se ejerza el derecho de defensa.

Se concluye que, si bien la demandada es enfática al precisar que no se efectuó la notificación de las actuaciones procesales desplegadas dentro de la acción de tutela, lo cierto es que el cotejo probatorio arroja una contundente certeza frente a la comunicación efectiva de dichas actuaciones, aspecto que cobra mayor firmeza cuando se corrobora que la UGPP cumplió con la orden tutelar resultando así inoportuna y, sobre todo, superados los reparos expuestos por la peticionaria en nulidad.

En ese orden de ideas, la nulidad propuesta fue saneada con el acto posterior de cumplimiento siendo éste el propósito del incidente de desacato.

En efecto, la accionada y también nulitante soportó el cumplimiento de la orden de tutela con la Resolución RDP 025639 del 29 de septiembre de 2022 en la que se resolvió la solicitud de reliquidación pensional, accediendo a la petición de VILMA

SOFIA CORDERO ORDOÑEZ y ordenando la reliquidación de su mesada pensional a partir del 01 de enero de 2022 otorgando un retroactivo pensional de \$3.588.374, notificada dicha resolución el 04 de octubre de 2022 y soportando tal notificación con oficio enviado mediante correo certificado 4-72 con la correspondiente planilla en la que consta recibido de fecha 07 de octubre de 2022

Así las cosas y dado que se evidenció el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho judicial el 30 de agosto de 2022 se ordena el cierre y correspondiente archivo del incidente de desacato.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SANEADA la nulidad formulada por la UGPP de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

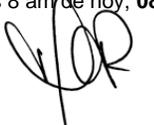
SEGUNDO: ARCHIVAR el presente incidente de desacato ante el soporte de cumplimiento del fallo de tutela por parte de la UGPP

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente fallo por el medio más expedito o en la forma señalada en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
JUEZ**

Nsf.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 08 de noviembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2022-00365

Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda ejecutiva de la referencia la cual se encuentra en turno para librar mandamiento de pago.
Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



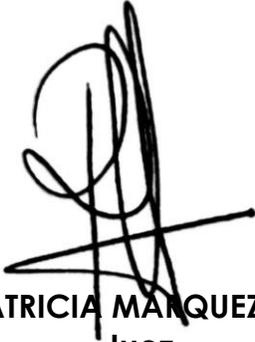
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone aceptar el RETIRO de la demanda en aplicación a lo dispuesto en el Art 92 CGP.

Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00410 Fuero Sindical

Al Despacho de la Señora Juez informando que el fuero sindical de la referencia fue asignado por reparto a este Juzgado el 21 de octubre de 2022 y radicado en el sistema de información judicial SIGLO XXI el 25 de octubre de 2022 bajo el radicado de la referencia. Pasa al despacho para estudio de admisión. Bucaramanga, 01 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **ADMITE** la demanda **ESPECIAL FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR-** de que trata el Art. 113 del CPTSS presentada por **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** en contra de **ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS**.

En consecuencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la admisión de este PROCESO ESPECIAL al demandado a su correo electrónico, informado por la parte demandante, remitiendo para ello únicamente el Auto Admisorio conforme lo prevé el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE la existencia del presente proceso a la Organización Sindical UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PROCESADORA DE HARINAS Y ALIMENTOS EN COLOMBIA – USINTRAPROHASAN-, a efectos de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción conforme lo prevé el numeral 2 del art 118B del CPTSS. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Se reconoce a la abogada CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ identificado con C.C. No 1.143.869.669 y portador de la tarjeta profesional número 338.180 del CSJ como apoderado de la parte demandante **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

Finalmente se advierte a las partes que la convocatoria a la Audiencia de que trata el Art. 114 ibidem se realizará mediante Auto que será notificado en Estados Electrónicos, una vez se cuente con los presupuestos procesales para ello.

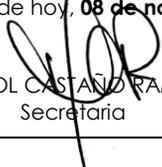
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de noviembre de 2022**



MARISOL CASTAÑEDA RAMÍREZ
Secretaria